



BARAIBARKO KONTZEJUA
P3129700E
Mikel Deuna Kalea, 31879, Baraibar

MAITE HUARTE MARTIJA, PRESIDENTA DEL CONCEJO DE BARAIBAR,

LE NOTIFICA:

Que en sesión de 11 de diciembre de 2025, la Junta del Concejo ha adoptado el acuerdo que a continuación se describe:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “PROYECTO DE REFORMA DE PLANTA PRIMERA DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS EN BARAIBAR

Visto el procedimiento y expediente de contratación de la obra “*Proyecto de reforma de planta primera de edificio para dos viviendas en Baraibar*” así como la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de a favor de la mercantil Constraula, SAU

Considerando el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y demás normativa concordante, la Junta del Concejo HA ACORDADO:

Primero.- Adjudicar a Constraula, SAU la obra “*Proyecto de reforma de planta primera de edificio para dos viviendas en Baraibar*”. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida por el plazo de 10 días naturales desde el envío de la notificación de adjudicación.

Segundo.- Motivación de la adjudicación: Constraula SAU ha sido la licitadora cuya propuesta ha sido la calificada como la más completa por la Mesa de Contratación, obtenido la máxima puntuación tanto en el apartado de criterios no cuantificables mediante fórmulas matemáticas (24 puntos), como en el apartado de criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas (60 puntos).

Tercero: Importe de la adjudicación: 244.482,25 €, más IVA.

Cuarto.- Recordar a Constraula, SL que, con carácter previo a la formalización del contrato deberá presentar:

- a) la documentación establecida en la base 15 del pliego de condiciones.
- b) la garantía definitiva descrita en la base 16 del mismo documento.

Quinto.- Advertir al adjudicatario que si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa



BARAIBARKO KONTZEJUA
P3129700E
Mikel Deuna Kalea, 31879, Baraibar

audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

Baraibar, a 12 de diciembre de 2025

El Secretario

Jesús Mª Oreja Arraras



La Presidenta

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1º.- Potestativamente, en el plazo de UN MES, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2º.- Recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de DOS MESES a contar del siguiente a su notificación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.